



Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: EUGENIO MARTÍN YEH UC, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 02, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/38/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Eugenio Martín Yeh Uc, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL 02, EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (*sic*). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/38/2024.

PROMOVENTE: EUGENIO MARTÍN YEH UC, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CONSEJO DISTRITAL 02, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EXCLUSIÓN DEL SUSCRITO POR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL 02, EN EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y DEL PREP DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PEEO 2023-2024" (SIC).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la Magistrada de este Órgano Jurisdiccional Brenda Noemy Domínguez Aké, con los oficios **CED02/0092/2024** y **CED02/0093/2024** con sus respectivos anexos, recibidos los días veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, respectivamente; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora

ACUERDA

PRIMERO. Cumplimiento y acumulación. Se tienen por recibidos los oficios **CED02/0092/2024** y **CED02/0093/2024** con sus respectivos anexos, signados por el Secretario del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dando cumplimiento a los acuerdos de requerimiento y de reposición de notificación, emitidos por este órgano jurisdiccional con fechas veintitres y veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, respectivamente.



En consecuencia, se ordena acumular a los autos los oficios de cuenta y anexos, para los efectos legales correspondientes, quedando la Magistrada enterada de su contenido.

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Eugenio Martín Yeh Uc, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 633, fracción III, 641, 642 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción II, 755 y 756, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al actor para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Eugenio Martín Yeh Uc, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche; **personería y legitimación** que fue reconocida por la autoridad responsable al rendir el informe circunstanciado respectivo, por lo que se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación, y se acredita a través de la copia certificada del oficio MC-ELECTORAL/2024, signado por el Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano, con **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en el predio ubicado en Avenida Pedro Sainz de Baranda S/N, Edificio B, Planta Alta, Área Ah Kim Pech, Plaza del Mar, San Francisco de Campeche, Campeche, con Código Postal 24000.

CUARTO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Kevin de los Angeles Mass May, en su calidad de Secretario del Consejo Electoral Distrital 02 dependiente del Instituto Electoral del estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del Acuerdo CD02/001/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro; así mismo, señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle de los arcos No. 8 colonia Pomoca, entre la calle de la plazuela y del pozo en San Francisco de Campeche, Campeche, con código postal 24085; así como la cuenta de correo institucional consejodistrital.02@ieec.org.mx, autorizando para oírlas y recibirlas en su representación los ciudadanos Candelaria del Rosario Castillo Serrano, Consejera Presidenta, Laura Cecilia Pinzón Ceballos, Consejera Electoral, Luis Alberto Ríos Mojarraz, Consejero Electoral, Gerardo Manuel Carrillo Sanguino, Coordinador Operativo de Organización, Héctor José Moreno Martínez, Coordinador Administrativo, y Karla Lizbeth León Soto, Secretaria Administrativa, así como, el número de teléfono 981 119 43 27 del Consejo Electoral Distrital No. 02.

QUINTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

SEXTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652,



fracción II, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido Eugenio Martín Yeh Uc, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales públicas, que presentó el actor en su escrito de demanda, y por enunciadas las pruebas Presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y, serán valoradas por esta autoridad en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En relación con las pruebas técnicas aportadas por el actor, consistente en las siguientes ligas electrónicas:

- <https://www.facebook.com/IEECampeche/posts/pfbid02vXeokfsWSNBgsEMYdnR27So3Jnn8Je6GULpb5pgpkdeo5sWcEnxxzsoRTLasWV3tl>
- <https://www.facebook.com/IEECampeche/posts/pfbid0gTJrCBmSA1XVVJQtuXyj8gmqtffcnaLDZrgf8aMDE9WN6XsbukwbhkKVvnpdbnkQl>
- <https://www.facebook.com/IEECampeche/posts/pfbid025rnnTM83noUANnFE6L5wq8HYWS7xhG6WAP35kFoRGGy8t9uoeqfh7ba4S7E9kWWxl>
- <https://www.facebook.com/photo/?fbid=846211314205782&set=a.359841366176115>
- <https://x.com/IEECampeche/status/1789755712999948640>

Es oportuno destacar que se constata por esta autoridad jurisdiccional que dichas ligas electrónicas aportadas por el actor, al ser un hecho público y notorio y obrar en el expediente como prueba documental pública, se tienen por desahogados, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.¹

Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, la Presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por

¹ Refuerza lo anterior, la tesis aislada número I.3o.C.35 K (10a.) de rubro y texto siguiente: **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

Consultable en el siguiente enlace: <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Tesis%202004949%20-%20Civil.pdf>.



admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Cierre de instrucción. En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el **cierre de instrucción** en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora efecto de que se lleve a cabo la sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista para los mencionados efectos y, se fije en los estrados de este Tribunal Electoral local, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor, mediante oficio a la autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 694 y, 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y, CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma, la Magistrada de este tribunal electoral, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA ELECTORAL.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**